

Municipalidad Distrital De Laredo

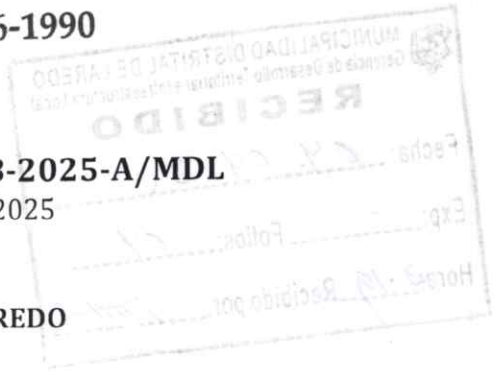
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDIA N° 08-2025-A/MDL

Laredo, 04 de abril del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDL/A y;

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Que el numeral 1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que el numeral 1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- Desconcentración

85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el artículo 43 que los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública. Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso (Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo) y están referidos a las siguientes materias: Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Inversión Pública, Planeamiento Estratégico, Defensa Judicial del Estado, Control y Modernización de la gestión pública.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento (Principio de celeridad).

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define quienes son los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL establece que la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura Local es el órgano de línea a cargo de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.



Que, con Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDL/A se delegaron atribuciones administrativas a los diferentes órganos de la entidad por lo que, con la finalidad de optimizar la organización funcional institucional se dota de mayor eficacia, eficiencia y celeridad a las acciones administrativas de la entidad en lo referente a la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de contrata, modificándose el Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MDL/A y ampliándose las facultades delegadas a fin de desconcentrar los procesos decisorios y se transfieran facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local reservándose el titular de la entidad los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados.



Que, el artículo 42 de la Ley n.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 010-2024-A/MDL ampliándose las atribuciones delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, atribuciones que se encontraban inicialmente delegadas a la Gerencia Municipal. El Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 010-2024-A/MDL quedará redactado finalmente en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, las atribuciones que a continuación se detallan:

1. Aprobar a través de acto administrativo los expedientes técnicos de obra a ejecutarse por administración directa y por contrata.
2. Actualizar los expedientes técnicos de obra a ejecutarse por contrata y por administración directa.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



3. Designar a través de acto administrativo al Residente de Obra.
4. Aprobar a través de acto administrativo los expedientes técnicos (0 fichas) para las actividades de mantenimiento.
5. Aprobar la liquidación técnico financiera de los contratos de consultoría y ejecución de obra.
6. Aprobación de ejecución de adicionales.
7. Aprobación de ampliaciones de plazo en contratos de obra.
8. Aprobación de cronogramas actualizados al inicio de obra.
9. Aprobación de mayores metrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ